

Poder Judicial
División Planeamiento y Presupuesto
Departamento de Estadísticas

ASUNTOS INICIADOS POR LA LEY DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN MONTEVIDEO

*Principales características de las situaciones denunciadas y las
personas involucradas*

Año 2017

DIVISION PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Cra. Gisel Contreras

DEPARTAMENTO DE ESTADISTICAS

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Elaboración del Informe

Mag. Soc. María Eugenia Caggiani

Lic. Graciela Gulla

Relevamiento de Información

Lucía Ceppi

Lic. Marcel Sum

Noviembre de 2020

Poder Judicial

ÍNDICE

Poder Judicial	0
Presentación.....	3
1. Metodología	4
2. Características de los asuntos iniciados en el año 2017 por la Ley 17.514 en Montevideo .	6
2.1. Contenido de la denuncia	7
2.2. Procedencia de la denuncia	13
2.3. Antecedentes del asunto	18
3. Perfil de las partes involucradas	18
3.1. Sexo y edad de las presuntas víctimas	18
3.2. Sexo y edad de los/as denunciados/as	20
3.3. Vínculo entre las partes involucradas	21
4. Características del proceso	22
4.1. Audiencias realizadas	23
4.2. Medidas de protección dictadas	26
4.3. Pericias realizadas	28
4.4. Asistencia letrada de las partes involucradas	30
4.5. Resolución del proceso	31
Anexo metodológico	33

Presentación

Este informe presenta el análisis de la información estadística correspondiente a los asuntos iniciados en el año 2017 en materia de violencia doméstica en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital del país.

Los objetivos que persigue este relevamiento son:

- Identificar la prevalencia de las diferentes manifestaciones de violencia en el ámbito doméstico.
- Conocer el origen o el medio por el cual se denuncian las situaciones de violencia doméstica en Montevideo.
- Conocer las principales características sociodemográficas de las personas involucradas en la situación denunciada como ser sexo, edad.
- Conocer el vínculo entre quien realiza la denuncia por violencia doméstica y la presunta víctima, así como la relación entre la persona denunciada por la agresión y la presunta víctima.
- Relevar las principales etapas del procedimiento previsto en la ley 17.514, como por ejemplo: cantidad y tipos de audiencias realizadas, cantidad y tipo de medidas de protección dictadas, su plazo y cumplimiento, pericias solicitadas por el/la Juez/a, tipo de asistencia letrada de las partes y las causales que conducen a la finalización del procedimiento.

Los asuntos iniciados por la Ley 17.514 de violencia doméstica son competencia exclusiva de los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital, los que además también atienden los asuntos tramitados los artículos 117 y siguientes del Código de la Niñez y de la Adolescencia. En el interior del país, los asuntos iniciados por la ley de Violencia Doméstica son competencia de las sedes que atienden las materias reguladas por el CGP. Hasta el año 2017 las sedes de Libertad y Rosario eran la

excepción ya que siendo competentes en Penal, Adolescentes, Aduana también lo son en Familia Especializado. Únicamente existe especialización en el caso del Juzgado Letrado de Pando de 6° turno.

1. Metodología

La medición de la violencia doméstica como una de las formas concretas de manifestación de la violencia contra la mujer es posible a través de diferentes metodologías.

El Informe de los Amigos de la Presidencia de la Comisión Estadística del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas¹ afirma el criterio de que el instrumento privilegiado para la medición de la prevalencia en una población dada, de todas y cada una de las formas de violencia contra la mujer son las encuestas estadísticas por muestreo diseñadas específicamente para cumplir con dicho objetivo, realizadas de forma independiente o como módulo de otro tipo de encuestas preferentemente demográficas o de salud. No obstante, se reconoce que los registros administrativos son una considerable fuente de datos a los efectos de la elaboración de estadísticas sobre la violencia contra la mujer.

En este sentido el Poder Judicial es un actor central en el tratamiento de la violencia doméstica en relación a los casos cuyas denuncias llegan a las sedes judiciales. El expediente judicial es una fuente documental valiosísima que aporta información cuantitativa y cualitativa en relación a las partes involucradas, a la situación denunciada, así como en relación a la respuesta judicial brindada a las personas, que permite un estudio en profundidad de los casos tramitados judicialmente a un bajo costo económico, al tiempo que no expone nuevamente a la víctima a la narración de su experiencia a los efectos de la elaboración de estadísticas sobre el tema.

¹ Naciones Unidas 2010 <http://unstats.un.org/unsd/statcom/doc11/2011-5-FOC-GenderStats-S.pdf>

De todas maneras, el uso de los registros administrativos como es el caso de los expedientes judiciales, cuenta con ciertas limitantes para el abordaje de este tema, las que son pertinente considerar. En primer lugar, existen situaciones de violencia doméstica que por diversas razones no llegan a la Justicia lo que impide su inclusión en este estudio. En segundo lugar, el personal encargado de la confección del registro así como de consignar en el instrumento de relevamiento la información solicitada no cuenta con formación específica en tareas de relevamiento de información, sino que lo hace como una función administrativa paralela a su función sustantiva que es la gestión del expediente. En el caso del Poder Judicial de Uruguay desde el año 2015 esta situación fue abordada destinando funcionarios/as específicamente capacitados/as para el registro de la información en esta materia en los Juzgados de Familia Especializados de la Capital. En tercer lugar, así como no todos los casos de violencia doméstica derivan en un asunto judicial, algunas manifestaciones de la violencia doméstica como la violencia sexual y patrimonial pueden estar sub representadas si las personas afectadas no identifican o reconocen la situación vivida como hecho de violencia doméstica de este tipo. A su vez, si las condiciones para registrar el testimonio de las víctimas no son las apropiadas, pueden inhibir la declaración de la víctima. En cuarto lugar, el registro administrativo que se utilizó para la elaboración del presente informe cuenta con la limitante de la naturaleza de los asuntos sobre los cuales se aplicó que son los tramitados por la Ley 17.514 de Violencia Doméstica, y que como su nombre lo indica sólo refiere a los casos de violencia contra la mujer que se dan en el ámbito familiar o de pareja. Quedan así excluidos otros ámbitos como el educativo, el laboral, etc. También quedan fuera del alcance de nuestro registro los casos de violencia doméstica más violentos y que pueden derivar en lesiones graves u homicidio cuya tramitación se da en sede penal.

El **universo de análisis** son los asuntos iniciados por la Ley de Violencia Doméstica en los Juzgados Letrados Especializados de Montevideo en el año 2017. La fuente de información son los expedientes judiciales.

La **estrategia metodológica** es una muestra aleatoria de asuntos iniciados². El relevamiento de la información consiste en un formulario electrónico instalado en el Portal Corporativo de la Red Nacional Judicial. Este formulario se crea simultáneamente al ingreso de un expediente en el Sistema de Gestión de Juzgados y se cierra una vez que se dispone el archivo de las actuaciones. El sistema en el que está incorporado el formulario selecciona aleatoriamente los expedientes que formarán la muestra y luego deben completarse manualmente en su totalidad.

2. Características de los asuntos iniciados en el año 2017 por la Ley 17.514 en Montevideo

Recordemos que para realizar el presente relevamiento se ha creado un sistema en el marco del Portal Corporativo del Poder Judicial de acuerdo al que por cada expediente caratulado de violencia doméstica se crea un formulario para el relevamiento de datos.

En el año 2017 se iniciaron 5.551 asuntos por la Ley de Violencia Doméstica en los Juzgados Letrados de Familia Especializados de la Capital. La distribución de los mismos por turnos luce en el cuadro n°1. Se inician por la ley de violencia doméstica todos los casos que encuadran en lo definido en su artículo 1: *“Constituye violencia doméstica toda acción u omisión, directa o indirecta, que por cualquier medio menoscabe, limitando ilegítimamente el libre ejercicio o goce de los derechos humanos de una persona, causada por otra con la cual tenga o haya tenido relación de noviazgo o con la cual tenga o haya tenido una relación afectiva basada en la cohabitación y originada por parentesco, por matrimonio o por unión de hecho.”*

En comparación con el año 2016, en el año 2017 se iniciaron 27.4% más de asuntos en esta materia en Montevideo.

Al analizar la distribución por turno es preciso tener en cuenta que es la letra inicial del apellido de la parte denunciada la que define cuál es el turno competente, es decir

² Ver Anexo Metodológico

que esa es la única *aleatoriedad* que rige sobre la distribución de la carga de trabajo de las sedes. A partir del 1° de febrero de 2016 se crean los Juzgados Letrados de Familia Especializados de 7° y 8° turno, conformando una oficina única.

Cuadro nº1: Asuntos iniciados por turno. Año 2017		
Turno	Cantidad	Porcentaje
1	931	16,8
2	775	14,0
5	798	14,4
3	550	9,9
4	790	14,2
6	467	8,4
7	658	11,9
8	582	10,5
Total	5551	100,0%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

No se incluyen asuntos iniciados por el CNA, testimonios y exhortos administrativos.

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

2.1. Contenido de la denuncia

El contenido de la denuncia refiere a la situación concreta de violencia denunciada. Esta situación que es narrada por la parte denunciante en la denuncia policial, en el escrito judicial presentado directamente en el juzgado o ante el/la Juez/a en la audiencia preliminar, es analizada y posteriormente clasificada en uno o más de los tipos de violencia previstos en la ley 17.514. A partir del año 2016 se realizó una modificación en la metodología para el relevamiento e identificación del tipo de violencia. En el formulario se previeron formas más específicas de violencia que son posteriormente agrupadas en las cuatro formas previstas en la ley³. A partir del año 2017 se incorpora otra forma específica de violencia patrimonial “sustraer o dañar objetos personales de la víctima”. Es muy importante tener presente este cambio de

³ Guidelines for producing statistics on violence against women. United Nations. 2013.

método dado que es posible que algunos cambios en la distribución del tipo de violencia puedan responder a esta modificación respecto de los datos hasta el 2015 y para éste último caso respecto del 2016.

Al respecto, la Ley de Violencia Doméstica en su artículo 3°, prevé cuatro situaciones posibles con características distintas, las cuales se hace pertinente citar a continuación:

“ A) – Violencia física. Acción, omisión o patrón de conducta que dañe la integridad corporal de una persona.

B) – Violencia psicológica o emocional. Toda acción u omisión dirigida a perturbar, degradar o controlar la conducta, el comportamiento, las creencias o las decisiones de una persona, mediante la humillación, intimidación, aislamiento o cualquier otro medio que afecte la estabilidad psicológica o emocional.

C) – Violencia sexual. Toda acción que imponga o induzca comportamientos sexuales a una persona mediante el uso de: fuerza, intimidación, coerción, manipulación, amenaza o cualquier otro medio que anule o limite la libertad sexual.

D) – Violencia patrimonial. Toda acción u omisión que con ilegitimidad manifiesta implique daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, ocultamiento o retención de bienes, instrumentos de trabajo, documentos o recursos económicos, destinada a coaccionar la autodeterminación de otra persona.”

Como es sabido, es muy frecuente que la violencia en una situación de violencia doméstica se presente de una o más formas, las que es necesario reflejar en el análisis. Por un lado, se realiza la presentación considerando en cuántos casos se presentó cada uno de los tipos de violencia y por otro lado se presentan los tipos de violencia combinada, tal como se dan en cada situación.

En el 87.5% de los asuntos judiciales iniciados en el año 2017 se registró al menos una situación de violencia psicológica además de otras posibles expresiones de agresión. De igual forma, en un 54.8% se denunció violencia física. La violencia sexual denunciada mantuvo su incidencia con apenas 0.2% más, mientras que la violencia

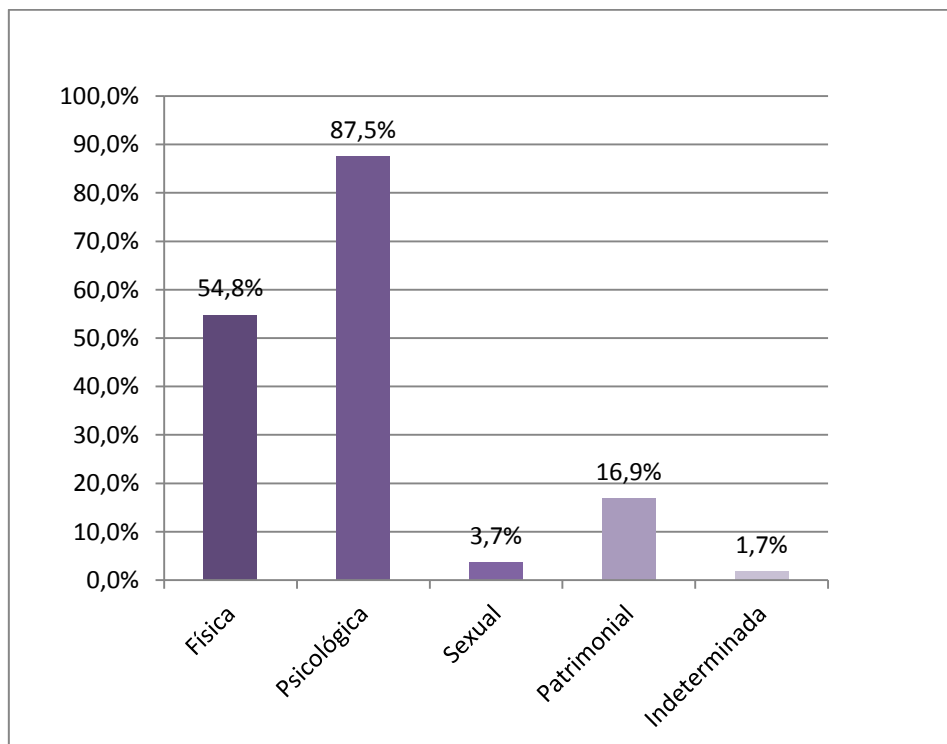
patrimonial pasó de 13% en el 2016 a 16.9% en el 2017. Este incremento tan marcado en la violencia de índole patrimonial (Si comparamos los datos con el año 2015, el aumento fue de 15.3%) puede ser reflejo del cambio de metodología al que se hacía referencia, el que permitió una identificación más detallada y precisa de las manifestaciones de violencia en el relato realizado por la víctima.

Cuadro nº2: Tipo de violencia denunciada. Año 2017		
Tipo de violencia	Frecuencia	Porcentaje
Física	2915	54,8%
Psicológica	4657	87,5%
Sexual	195	3,7%
Patrimonial	897	16,9%
Indeterminada	92	1,7%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

-El porcentaje total no suma 100 debido a que puede registrarse más de un tipo a la vez.
Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

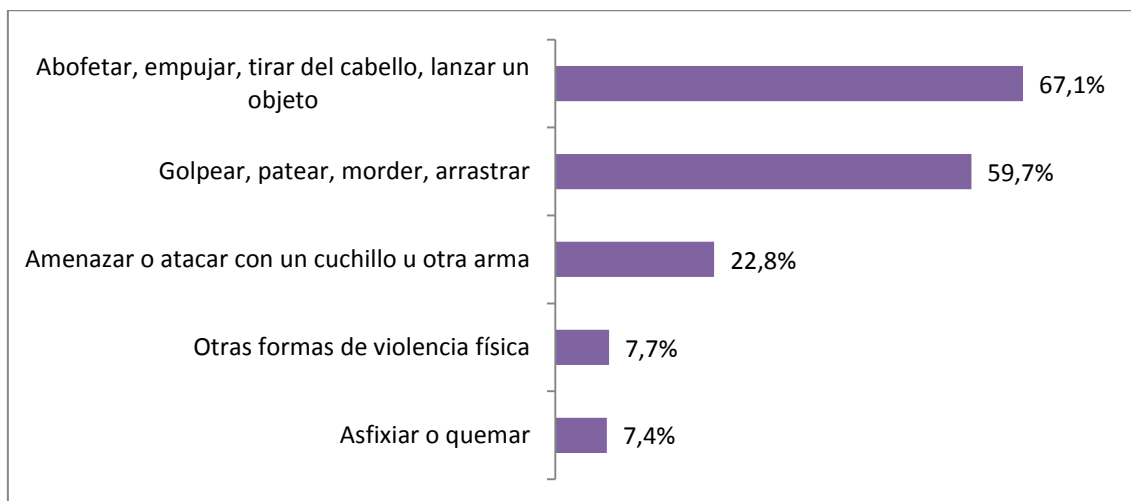
Gráfico nº1 – Tipo de violencia denunciada. Año 2017



A continuación se presenta un análisis de las diversas formas de expresión que componen cada tipo de violencia.⁴

En el 67.1% de los casos en que se registró violencia física la forma fue: abofetear, empujar, tirar del cabello o lanzar un objeto, así como también en un 59.7% la forma golpear, patear, morder, arrastrar.

Grafico n°2 – Manifestaciones de violencia física. Año 2017



Porcentajes respecto del total de casos de violencia física.

Por su parte la violencia psicológica se manifestó con más frecuencia en forma de insultos, menosprecio y humillación (83.7%); así como también en forma de asustar o intimidar (65.8%); en el 41.9% bajo amenazas de herir a la víctima o a una persona cercana a ella.

⁴ Algunas de las manifestaciones de violencia física y sexual que se muestran en los gráficos pueden configurar en algunas condiciones situaciones de apariencia delictiva, en las que el juez puede haber dispuesto la intervención de la justicia penal.

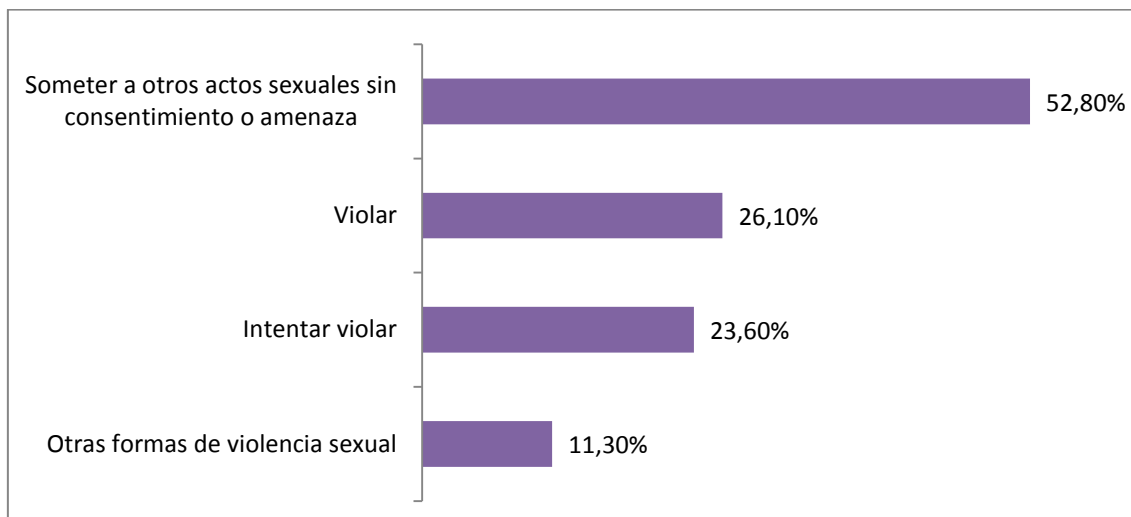
Gráfico n°3 – Manifestaciones de violencia psicológica



Porcentajes respecto del total de casos de violencia psicológica.

En más de la mitad de los casos en los que se identificó violencia sexual, fue bajo la forma de someter a actos sexuales sin consentimiento, en un 26.1% como violación y en un 23.6% como intento de violación.

Gráfico n°4 – Manifestaciones de violencia sexual

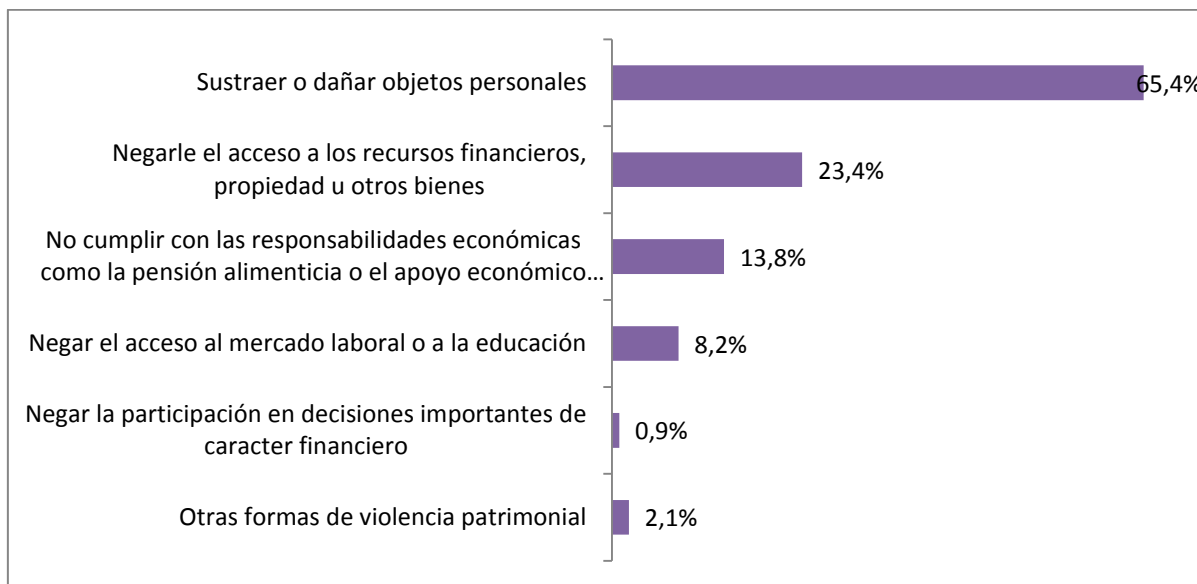


Porcentajes respecto del total de casos de violencia sexual.

En cuanto a la violencia patrimonial más de la mitad de los casos (65.4%) consistió en sustraer o dañar objetos personales de la víctima. También en un 23.4%

de los casos la violencia patrimonial consistió en negarle el acceso a los recursos financieros, propiedad u otros bienes, así como en un 13.8% se trató de no cumplir con las responsabilidades económicas.

Gráfico 5 – Manifestaciones de violencia patrimonial



Porcentajes respecto del total de casos de violencia patrimonial.

Si se analizan todas las formas de violencia presentes en cada denuncia correspondiente al año 2017 se observa que en el 38.4% de los casos existe violencia psicológica y física mientras que en un 33.8% se presenta sólo la violencia psicológica. La violencia física como una única forma de violencia se presentó en 8.1% de los asuntos.

Cuadro nº 3: Tipos de violencias denunciados en un mismo asunto. Año 2017

Tipos de violencia	Frecuencia	Porcentaje
Violencia física y psicológica	2132	38,4%
Sólo Violencia psicológica	1879	33,8%
Sólo Violencia física	447	8,1%
Violencia psicológica y patrimonial	385	6,9%
Violencia física, psicológica y patrimonial	359	6,5%
Sólo Violencia patrimonial	121	2,2%
Violencia física, psicológica y sexual	81	1,5%
Violencia física, psicológica, sexual y patrimonial	43	0,8%
Violencia psicológica y sexual	43	0,8%
Violencia física y patrimonial	20	0,4%
Violencia psicológica, sexual y patrimonial	20	0,4%
Violencia física y sexual	9	0,2%
Sólo Violencia sexual	9	0,2%
Violencia física, sexual y patrimonial	3	0,1%
Total	5551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

2.2. Procedencia de la denuncia

La mayoría de los asuntos – 90.5%- comienzan con una denuncia policial, seguida en un 6.3% por los casos que se inician a través de una denuncia en baranda del juzgado mediante escrito judicial (patrocinado por un/a abogado/a particular). También el asunto se puede iniciar por la vía de una denuncia penal, en estos casos el/la juez/a penal comunica la existencia de una situación de violencia doméstica a la justicia de familia especializada en el entendido que es competencia de ésta última. En

el año 2017 representaron el 2,7% del total de asuntos iniciados. Finalmente, muy minoritarias son las denuncias que llegan de una dependencia del Ministerio de Salud Pública u otros organismos como la Administración Nacional de Educación Pública o una ONG, fundamentalmente porque como se verá más adelante la persona denunciante es, en la mayoría de los casos, la presunta víctima.

Cuadro nº4 : Procedencia de la denuncia. Año 2017		
Procedencia	Frecuencia	Porcentaje
Policial	5023	90,5%
En baranda	349	6,3%
Penal	148	2,7%
Otras	31	0,6%
Total	5551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

En Montevideo, las denuncias policiales por violencia doméstica pueden realizarse en una seccional policial o en una Unidad Especializada en Violencia Doméstica. Las Unidades Especializadas, como su nombre lo indica, cuentan con operadores/as policiales especializados/as para recibir y dar seguimiento a los casos de violencia doméstica. Existen a la fecha cuatro Unidades Especializadas en Violencia Doméstica con una jurisdicción territorial que agrupa varias seccionales policiales.

El formulario de asuntos tramitados por la ley de violencia doméstica recoge a partir del año 2014, la información respecto a la seccional o Unidad Especializada donde se realizó la denuncia. A partir del año 2016 se recoge también información respecto a la seccional con jurisdicción donde sucedió el hecho de violencia. A modo de ejemplo, una persona que vivió una situación de violencia doméstica dentro de la zona geográfica correspondiente a la Unidad Especializada 4, puede preferir realizar la denuncia en la Unidad Especializada 1, 2 o 3 o en una seccional policial fuera de los límites geográficos de la Unidad Especializada 4, donde sucedió el hecho de violencia.

En el cuadro n° 5 se muestra la distribución de los asuntos de acuerdo a las seccionales policiales agrupadas en UEVD donde se radicaron las denuncias y sucedieron los hechos de violencia. En el año 2017, el 36,5% de las denuncias policiales se realizaron en las seccionales correspondientes a la zona UEVD 4 o directamente en esa oficina, mientras que el porcentaje de hechos de violencia que sucedió en dicha zona supera al de denuncias radicadas en 1,2 puntos porcentuales. Por lo tanto al menos 62 de los hechos de violencia que se sucedieron en la zona que abarca la UEVD 4 fueron denunciados en una seccional policial fuera de los límites geográficos de la Unidad Especializada 4. En segundo lugar, se ubica la zona UEVD 3 en donde se radicó el 28% de las denuncias, sin embargo se sucedieron el 30,1% de los hechos de violencia por lo que al menos 2.1 puntos porcentuales de los hechos de violencia que se sucedieron en la UEVD 3 fueron denunciados en una seccional policial fuera de los límites geográficos de la UEVD3. En la zona de la UEVD 1 se radicó el 17,1% de las denuncias mientras que se sucedió apenas el 14,7% de los hechos de violencia. En la zona de la UEVD 2 se radicó el 18,1% de las denuncias mientras que se sucedió el 17.3% de los hechos de violencia. Por lo tanto, inversamente a lo sucedido en las UEVD 3 y 4, en las UEVD 1 Y 2 fueron radicadas más denuncias en comparación con los hechos de violencia que se sucedieron en sus respectivas zonas geográficas. Se observa un 0,2% de los hechos de violencia denunciados en los que no se pudo determinar dónde sucedieron.

Cuadro nº5 : Distribución de las denuncias policiales según zonas UEVD. Año 2017

Zona	donde se radicó		donde sucedió	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
UEVD 1	857	17,1%	737	14,7%
UEVD 2	910	18,1%	871	17,3%
UEVD 3	1408	28,0%	1511	30,1%
UEVD 4	1834	36,5%	1896	37,7%
Sin dato	14	0,3%	8	0,2%
Total	5023	100%	5023	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

1- Cada Zona incluye las denuncias en la Unidad Especializada y en las seccionales cuya jurisdicción está incluida en la misma zona.

Seccionales policiales dentro de cada zona UEVD:

UEVD 1 – Seccionales 1° a 7°

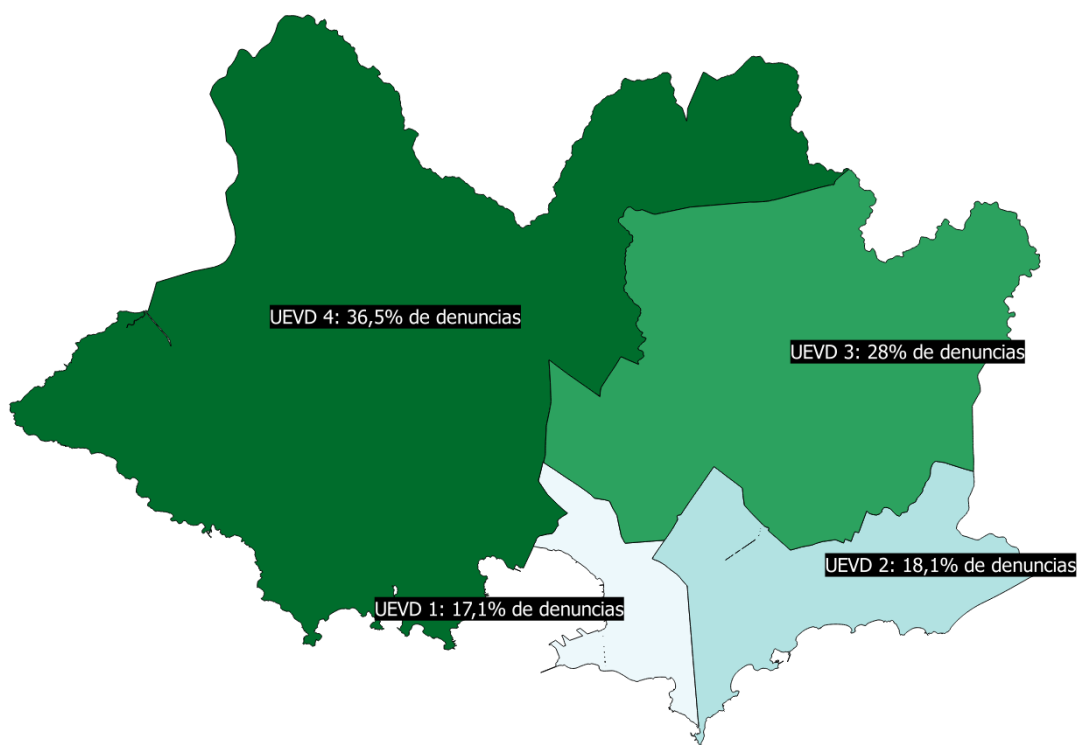
UEVD 2 – Seccionales 9°, 10°, 11°, 13°, 14°, 15°

UEVD 3 – Seccionales 8°, 12°, 16°, 17°, 18°, 25°

UEVD 4 – Seccionales 19° a 24°

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

Mapa nº1. Distribución según zona de UEVD donde se radicó la denuncia



Mapa n°2. Distribución según zona de UEVD donde sucedió⁽¹⁾ el hecho de violencia



(1) En el 0,2% de los hechos de violencia denunciados no se pudo identificar dónde se sucedieron

2.3. Antecedentes del asunto

En el 19,9% de los asuntos iniciados en el año 2017, existían antecedentes, es decir expedientes previos de asuntos tramitados en estas sedes por la ley 17.514. Este porcentaje es mayor al observado en el año 2016 pues fue de un 18,5%.

Cuadro nº 6: Antecedentes del denunciado. Año 2017		
Antecedentes	Frecuencia	Porcentaje
Si	1104	19,9
No	4448	80,1
Total	5551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

3. Perfil de las partes involucradas

El formulario de relevamiento de la información permite analizar características demográficas básicas como sexo y edad de las partes, así como otros aspectos relativos al vínculo entre presunta víctima y la parte denunciada.

3.1. Sexo y edad de las presuntas víctimas

En el año 2017 el 85,3% de las presuntas víctimas son mujeres. En el cuadro nº8 se presenta la distribución en tramos etarios de las presuntas víctimas. Surge que el 32,7% de las presuntas víctimas tiene entre 18 y 29 años y el 25,1% tiene entre 30 y 39 años. A partir de los 40 años comienza a disminuir la frecuencia de las presuntas víctimas. El promedio de edad se mantiene desde el año 2012 en 38 años.

Cuadro nº 7 : Sexo de las presuntas víctimas. Año 2017

Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Mujer	5005	85,3%
Hombre	861	14,7%
Total	5866	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 5551 asuntos iniciados, en 315 se registraron dos víctimas

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

Cuadro nº8: Edad en tramos de las presuntas víctimas. Año 2017

Edad en tramos	Frecuencia	Porcentaje
Menor de 18 años	129	2,2%
18 a 29 años	1911	32,7%
30 a 39 años	1467	25,1%
40 a 49 años	952	16,3%
50 a 59 años	657	11,2%
60 a 69 años	414	7,1%
70 años y más	318	5,4%
Total	5848	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 5551 asuntos iniciados, en 297 se registraron dos denunciados

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

3.2. Sexo y edad de los/as denunciados/as

Inversamente a lo que sucede con las presuntas víctimas, el 83,8% de las personas denunciadas son hombres. Respecto a la edad, tienen en promedio 37 años, siendo los tramos de edad más frecuentes entre los 18 y 29 años y entre los 30 y 39 años.

Cuadro nº 9: Sexo de los/as denunciados/as. Año 2017		
Sexo	Frecuencia	Porcentaje
Mujer	920	16,2%
Hombre	4775	83,8%
Total	5695	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 5551 asuntos iniciados, en 144 se registraron dos víctimas

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

Cuadro nº10: Edad en tramos de los/as denunciados/as. Año 2017		
Edad en tramos	Frecuencia	Porcentaje
Menor de 18 años	11	0,2%
18 a 29 años	2035	36,0%
30 a 39 años	1699	30,0%
40 a 49 años	910	16,1%
50 a 59 años	576	10,2%
60 a 69 años	302	5,3%
70 años y más	124	2,2%
Total	5657	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Nota: en un total de 5551 asuntos iniciados, en 106 se registraron dos denunciados

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

3.3. Vínculo entre las partes involucradas

Por último en este capítulo se estudia la vinculación entre las partes involucradas en la situación de violencia doméstica denunciada: quién realiza la denuncia, así como el vínculo o relación entre la presunta víctima y la persona denunciada como agresora.

El cuadro que sigue muestra la distribución de los asuntos según el vínculo entre la persona que realiza la denuncia y la presunta víctima. En el 92,1% de los casos quien denuncia la situación de violencia doméstica es la propia víctima. Sólo en el 4,9% de los casos la persona denunciante es un familiar de la presunta víctima, y en el 3% de los casos el/la denunciante es una tercera persona.

Cuadro nº11: Vínculo entre el denunciante y la presunta víctima. Año 2017		
Vínculo	Frecuencia	Porcentaje
El/la denunciante es la propia víctima	5113	92,1%
El/la denunciante es un familiar de la víctima	272	4,9%
El/la denunciante no es familiar de la víctima, es una tercera persona	166	3,0%
Total	5551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.
Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

Si analizamos el vínculo entre la persona denunciada y la presunta víctima, se observa que en el 74,3% de los casos el/la denunciado/a es la pareja o ex pareja de la presunta víctima. En segundo lugar, en un 12,7% de los casos el/la denunciado/a es el/la hijo/a de la presunta víctima.

El resto de los vínculos presentan frecuencias de menor importancia: en el 4,1% de los asuntos el/la denunciado/a es el padre o la madre de la presunta víctima. El 7,8% restante tiene otro tipo de vínculo.

Cuadro nº12: Vínculo entre el/la denunciado/a y la presunta víctima. Año 2017

Vínculo	Frecuencia	Porcentaje
El/la denunciado/a es la pareja o ex pareja de la presunta víctima	4138	74,3%
El/la denunciado/a es el padre de la presunta víctima	122	2,2%
El/la denunciado/a es la madre de la presunta víctima	106	1,9%
El/la denunciado/a es el/la hijo/a de la presunta víctima	710	12,7%
El/la denunciado/a es el/la nieto/a de la presunta víctima	60	1,1%
El/la denunciado/a tiene otro vínculo con la presunta víctima	437	7,8%
Total	5572	100,00%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial. Nota: si bien el total de asuntos iniciados fue de 5551, no todos los casos dieron respuesta sobre el vínculo con el denunciado. También se debe tener en cuenta que por cada caso puede existir más de un denunciado

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

Al igual que en el tipo de violencia denunciada, el vínculo entre la persona denunciada como agresora y la presunta víctima puede ser de más de un tipo cuando hay más de una víctima. Por ejemplo, cuando el/la denunciado/a es pareja o expareja de la víctima y también el padre o la madre de otra víctima. Sin embargo, el análisis de la frecuencia muestra que ese tipo de casos en donde hay más de una víctima representan un porcentaje muy bajo de los casos denunciados.

4. Características del proceso

Además del análisis de las principales características que presentan los casos de violencia doméstica que llegan a la justicia, en cuanto a las denuncias y las personas involucradas en las mismas, este estudio se plantea analizar aspectos vinculados al tratamiento de los asuntos por parte de los Juzgados, según lo previsto por la ley 17.514.

En este sentido, a continuación se detallan los aspectos vinculados a las audiencias realizadas, las pericias solicitadas por el/la Juez/a, las medidas de protección dictadas, el tipo de asistencia letrada que patrocina a cada parte, la forma de dar resolución al expediente y la duración del proceso.

Algunos de los resultados expresados en este apartado son pasibles de ser interpretados en términos de eficacia en los procesos, entendiendo este concepto como el cumplimiento de determinados aspectos que la ley considera como forma de dar solución a los problemas planteados en esta materia.

4.1. Audiencias realizadas

El procedimiento previsto en la Ley 17.514 plantea la realización de dos audiencias. Una audiencia inicial o preliminar y una segunda audiencia evaluatoria, la que deberá realizarse a los 10 días de realizada la preliminar. De la lectura del cuadro que se presenta a continuación surge que en el 34,2% de los asuntos iniciados no se realizó audiencia (porcentaje inferior al registrado en el 2016 con un 43,7%), así como que en el 65,8% sí se tomaron audiencias (preliminares y/o evaluatorias). En el 58,5% de los casos se tomaron entre 1 y 2 audiencias.

Cuadro nº13 : Total de audiencias realizadas. Año 2017		
Cantidad de audiencias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	1900	34,2%
1	2302	41,5%
2	942	17,0%
3	298	5,4%
4	59	1,1%
5	29	0,5%
6	10	0,2%
7	8	0,1%
8	3	0,0%
Total	5551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

Se considera realizada aquella audiencia en la que, con la asistencia de al menos una de las partes, el/la juez/a procede a tomarla. Sin embargo frente a la incomparecencia de una de las personas involucradas, resulta muy probable que el/la juez/a vuelva a convocar a una segunda audiencia, lo que explica que en el 24,3% se hayan realizado dos o más audiencias en el proceso.

A continuación se muestra el número de audiencias preliminares realizadas por asunto. En el 17,6% de los asuntos no se realizó audiencia preliminar. Se observa una importante disminución en el porcentaje de asuntos en los que no se realizó ninguna audiencia respecto del 2016, pues fue de 31%, así como también respecto del año 2015, ya que fue del 45%. Por su parte, en el 70% de los asuntos se realiza una sola audiencia preliminar, en el 10,6% se realizaron dos audiencias de este tipo, mientras que en el 1,8% de los casos se realizaron más de 2 audiencias preliminares.

Cuadro nº14 : Total de audiencias preliminares. Año 2017		
Cantidad de audiencias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	979	17,6%
1	3884	70,0%
2	588	10,6%
Más de 2	100	1,8%
Total	5551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.
Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

De los 4.572 asuntos en los que se realizó audiencia preliminar en 1.107 se realizó al menos una audiencia evaluatoria, lo que representa un 27,9% del total de asuntos iniciados (porcentaje similar al año 2016 con un 27.6%) y un 33,4% de los asuntos en los que se logró concretar al menos una audiencia preliminar. Este último porcentaje era 40 en 2016. Por lo tanto aumenta la proporción de asuntos en los que

se realizan audiencias preliminares y disminuye levemente el porcentaje en aquellos que se realiza una audiencia evaluatoria además de la preliminar.

Cuadro nº15 : Total de audiencias evaluatorias. Año 2017		
Cantidad de audiencias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	4001	72,1%
1	1107	19,9%
2	327	5,9%
3	116	2,1%
Total	5551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

En cuanto al plazo que transcurre entre que se inicia el expediente y se cita a audiencia, se observa que el promedio es de 49 días, con un mínimo de 0 y un máximo de 782.⁵

Cuadro nº16: Duración entre que se inicia el expediente y se cita a la primera audiencia. Año 2017		
Estadístico	en días	en meses
Media	49	1,6
Mediana	36	1,2
Mínimo	0	0
Máximo	782	26,1

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

⁵ En algunos casos la primera audiencia es anterior a la fecha que se registra como de inicio del expediente en el sistema. Eso puede deberse a la urgencia con la que se debe realizar la primer audiencia dejando el ingreso del expediente en el sistema de gestión para el día o días siguientes.

4.2. Medidas de protección dictadas

En cuanto a las medidas de protección, la Ley 17.514 indica en el artículo 9º que “el Juez, de oficio, a petición de parte o del Ministerio Público deberá disponer todas las medidas tendientes a la protección de la vida, la integridad física o emocional de la víctima, la libertad y seguridad personal, así como la asistencia económica e integridad patrimonial del núcleo familiar”. Eso implica que el/la Juez/a puede disponer 1 o más medidas dependiendo de la situación.

Surge del cuadro que sigue a continuación que en el 36,6% de los asuntos iniciados en el año 2017 el/la Juez/a dispuso 2 medidas, seguido de un 25,7% en que dispuso 3. Se observa que en 984 casos no se dispusieron medidas. Si bien el procedimiento previsto en la Ley supone que la medida debe fijarse en audiencia, por la urgencia de la situación en muchos casos el/la Juez/a dispone una o varias medidas a través de una comunicación telefónica por un breve plazo hasta la realización de la audiencia preliminar. En el 73,9% de los asuntos en los cuales se dispuso medida se lo hizo de forma telefónica.

Cuadro nº17 : Cantidad de medidas dispuestas por asunto. Año 2017		
Cantidad de medidas	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	984	17,7%
1	227	4,1%
2	2033	36,6%
3	1424	25,7%
4	689	12,4%
5	164	3%
6	29	0,5%
Total	5551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

Como es sabido, el artículo 10 de la ley 17.514 prevé 8 tipos de medidas. Las medidas más dispuestas durante el año 2017 fueron la relativa a prohibir, restringir o

limitar la presencia de la persona agresora en el domicilio de la víctima fue la más dispuesta con un 78,1%, y la de prohibir a la persona agresora comunicarse con la víctima con un 77,8%. Le sigue la relativa a disponer la asistencia obligatoria del/a agresor/a a programas de rehabilitación con un 25,6% y el retiro del/la agresor/a de la residencia común en un 24% de los asuntos y la relativa a resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias con un 10,7%. El resto de las medidas previstas en la ley son utilizadas con una frecuencia muy baja.

En cuanto al grado de cumplimiento de las medidas, se puede observar en la última columna del cuadro que sigue, que en el año 2017 el porcentaje de asuntos en los que se pudo constatar el cumplimiento de la medida es bastante bajo, e incluso menor al registrado en el año 2016 respecto de las dos medidas más frecuentemente dispuestas (numeral 3 y 4).

Cuadro nº18 : Tipo de medida de protección dictada. Año 2017

Tipo de medida	Frecuencia	Porcentaje en el total de asuntos	Medidas cumplidas en el total de dictadas
Retiro del agresor (numeral 1 art.10)	1342	24%	7,0%
Reintegro al domicilio de la víctima (numeral 2 art.10)	40	1%	20,0%
Prohibir, restringir o limitar la presencia del agresor en el domicilio de la víctima (numeral 3 art.10)	4337	78,1%	26,2%
Prohibir al agresor comunicarse, relacionarse con la víctima (numeral 4 art.10)	4321	77,8%	25,7%
Incautar las armas que el agresor tuviere en su poder (numeral 5 art.10)	262	4,7%	3,0%
Fijar una obligación alimentaria provisional a favor de la víctima (numeral 6 art.10)	0	0,0%	0%
Disponer la asistencia obligatoria del agresor a programas de rehabilitación (numeral 7 art.10)	1422	25,6%	9,1%
Resolver provisoriamente todo lo relativo a las pensiones alimenticias (numeral 8 art.10)	595	10,7%	5,9%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

Como medida adicional, se dispuso la colocación de dispositivo electrónico de seguimiento en 449 casos, un 8,1% del total de casos. Respecto del 2016, en el año 2017 se dispuso la colocación de aproximadamente el doble de cantidad de dispositivos electrónicos.

4.3. Pericias realizadas

Durante 2017 se decretaron pericias en 2.302 asuntos de 5.551 asuntos iniciados en dicho año. En términos porcentuales, se puede decir que en el 41,5% de los asuntos iniciados se solicitaron pericias, por lo que se observa un aumento respecto del pasado año, ya que en el año 2016 en el 34,1% de los asuntos iniciados se solicitaron pericias. Las pericias pueden ser de diferentes tipo: médico legal, médico siquiátrica, psicológica o un diagnóstico de situación más amplio que incluya un abordaje interdisciplinario. Por ese motivo puede solicitarse más de una pericia por asunto, lo cual sucedió en el 26,8% de los casos.

Cuadro nº19: Cantidad de pericias decretadas por asunto. Año 2017		
Cantidad de pericias	Frecuencia	Porcentaje
Ninguna	3250	58,5%
1	806	15%
2	1241	22,3%
3	241	4,3%
4	14	0,2%
Total	5551	100%

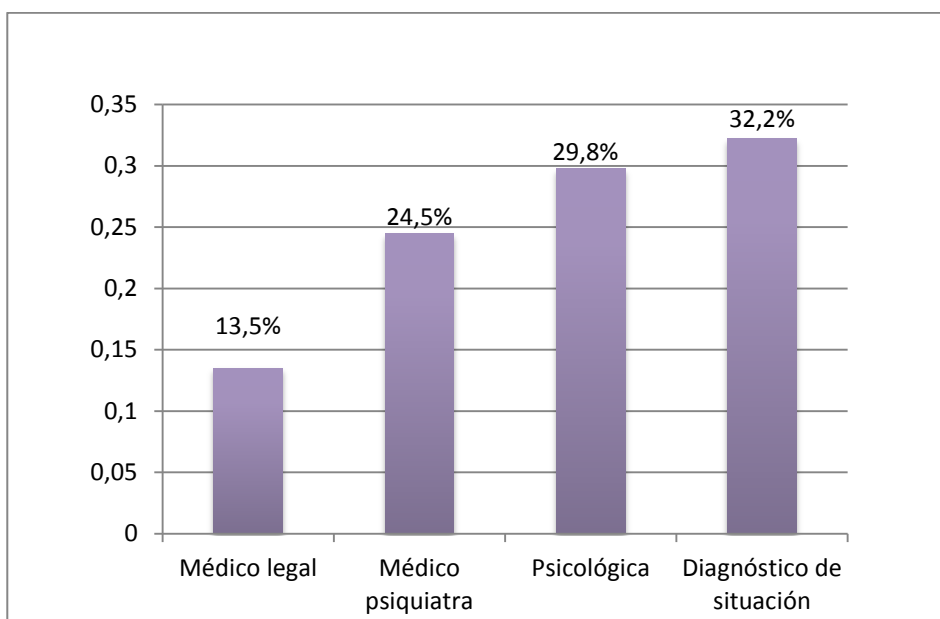
Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

La pericia solicitada por el/la Juez/a con más frecuencia fue el Diagnóstico de situación con el 32,2%.

La segunda pericia más solicitada fue el la Psicológica con un 29,8% del total de las pericias solicitadas. La pericia Médico Psiquiátrica fue solicitada en el 24,5% mientras que la Médico Legal lo fue en un 13,5% del total de las pericias solicitadas.

Grafico n°6 – Tipo de pericia. Año 2017



La amplia mayoría de las pericias fueron realizadas por el propio equipo técnico de la sede, el cual está compuesto por médicos/as, médicos/as psiquiatras, psicólogos/as y trabajadores/as sociales. El 89,5% de las pericias fueron realizadas por el Equipo Técnico mientras que apenas un 4.9% se derivaron al Instituto Técnico Forense u otra dependencia.

Cuadro n°20 : Responsable de la pericia. Año 2017

Responsable de la pericia	Frecuencia	Porcentaje
Equipo técnico	3640	89,5%
ITF	87	2,1%
Otros	113	2,8%
Sin dato	227	5,6%
Total	4067	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley n°17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

El 68,2% de las pericias solicitadas fueron puestas a disposición del/la Juez/a con el informe correspondiente En el 31.8% de los casos no fue posible concretar la pericia por diversos motivos entre ellos la incomparecencia de las partes citadas.

Cuadro nº21: Estado en que se devolvió la pericia. Año 2017		
Estado de la pericia	Frecuencia	Porcentaje
Realizada	2772	68,2%
Sin realizar debido a incomparecencia de los citados	841	20,7%
Sin realizar por otros motivos	282	6,9%
Sin dato	172	4,2%
Total	4067	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

4.4. Asistencia letrada de las partes involucradas

Como sucede todos los años, la defensa pública fue la más frecuente tanto entre las presuntas víctimas (53.5%) como entre las personas denunciadas (39%). Se observa un alto porcentaje en que no se presenta defensor/a, un 35.5% dentro de las presuntas víctimas así como un 46.8% en los/as denunciados/as. La asistencia de un/a abogado/a particular fue poco frecuente en ambos casos (9.4% en víctima y 11% en denunciado/a). Entre el 1,6% y el 2,9% de los casos presentó ambos tipos de defensa.

Cuadro nº22 : Tipo de asistencia letrada de las personas involucradas. Año 2017

Tipo de Asistencia	a la Víctima		al/la Denunciado/a	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Defensor/a público/a	2970	53,5%	2182	39%
Abogado/a particular	522	9,4%	611	11,0%
Ambos tipos de defensa	89	1,6%	161	2,9%
No presentó defensor/a	1971	35,5%	2598	46,80%
Total	5.551	100%	5.551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

4.5. Resolución del proceso

En cuanto al modo de conclusión del proceso, en el caso de los asuntos iniciados por violencia doméstica, la Ley nº17.514 no prevé la sentencia definitiva como un modo de conclusión, por lo que los asuntos concluyen mediante un decreto que dispone el archivo del expediente.

El 64% de los asuntos iniciados en el año 2017 se archivó en virtud del vencimiento del plazo otorgado a las medidas de protección dispuestas al inicio del proceso, previa verificación a través de la policía que no se registraron nuevos hechos. En el 8.4% el/la Juez/a decretó el archivo teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde la presentación de la denuncia y luego de verificar a través de la policía que no se registraron nuevos incidentes. A su vez en un 10.9% la parte denunciante desistió de su interés en continuar con el proceso ya sea: solicitando el archivo del expediente o presentando un escrito para levantar la denuncia.

Cuadro nº23 : Causa de archivo del expediente. Año 2017		
Causa de archivo	Frecuencia	Porcentaje
El/la Juez/a decreta el archivo por vencimiento de medidas	3551	64,0%
La parte denunciante concurre a la sede y solicita el archivo del expediente	517	9,3%
Se decreta el archivo al no suscitarse nuevos hechos de violencia	468	8,4%
El caso no encuadra en una situación de violencia doméstica	178	3,2%
Tanto denunciado/a como denunciante no concurren a la audiencia	142	2,6%
La parte denunciante no concurre a la audiencia	116	2,1%
La parte denunciante levanta la denuncia mediante un escrito	87	1,6%
Otras causas	492	8,9%
Total	5551	100%

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital. Departamento de Estadísticas - Poder Judicial.

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

La **duración** de cada proceso se estima a partir de la fecha en que el juzgado recibe la denuncia, hasta la fecha en que el/la Jueza dicta el decreto de archivo. En promedio los expedientes tienen una duración aproximada de ocho meses y medio (252 días), aunque el 50% de los casos tiene una duración mediana de 186 días (aproximadamente 6 meses), con un máximo de 1203 días (40,1 meses).

Cuadro nº24: Duración entre que se inicia el expediente y se archiva. Año 2017		
Estadístico	en días	en meses
Media	252	8,4
Mediana	186	6,2
Mínimo	0	0
Máximo	1203	40,1

Fuente: Formulario de asuntos tramitados por la Ley nº17.514 en los Jdos. Ldos. De Familia Especializados de la Capital Departamento de Estadísticas - Poder Judicial

Datos estimados en base a una muestra de 2046 casos.

Anexo metodológico

Diseño muestral y muestra obtenida⁶

Población objetivo: Los asuntos iniciados por la ley 17.514, en los Juzgados Letrados de Familia Especializado de la Capital durante el año 2017.

Marco muestral: Listado de los expedientes que registra el Sistema de Gestión de Juzgados durante el año 2017. En total, el listado cuenta con 6.277 expedientes En el año 2017.

Muestra planeada: Según la propuesta de selección de la muestra el procedimiento de selección consistió en realizar un sorteo aleatorio, de manera independiente, para cada expediente. En cada sorteo, la probabilidad de que el expediente sea seleccionado es de 0.368. Más formalmente, se trata de un diseño Bernoulli⁷. Este sistema de selección, secuencial de lista, tiene la ventaja de permitir que la selección de la muestra se vaya realizando a medida que el marco, el listado de expedientes, se va formando. Como inconveniente se tiene que el tamaño de muestra final es aleatorio. El procedimiento resultó en la selección de 2.315 expedientes. Surge del relevamiento de los expedientes seleccionados en la muestra que de dichos 2.315 expedientes, 269 son expedientes de la competencia en materia de CNA que tienen estas sedes, otros son testimonios o exhortos administrativos. Los formularios correspondientes a estos expedientes fueron descartados a los efectos de este informe. La población objetivo quedó estimada en 5.551, de los cuales 2.046 corresponden a la muestra.

⁶ El diseño de la muestra fue realizado por el Ec. Guillermo Zoppolo del Instituto de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la UdelaR, si bien la ejecución de la misma para el 2015 y 2016 estuvo a cargo del Departamento de Estadísticas del Poder Judicial.

⁷Ver, por ejemplo, C. E. Särndall, B. Swensson y J. Wretman. Model Assisted Survey Sampling. Springer-Verlag New York 1992.

Cuadro n°25 – Población Objetivo –Muestra efectiva						
Turno	Población Objetivo		Población estimada		Muestra efectiva	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
1	1025	16,3	931	16,8%	345	16,9
2	825	13,1	775	14,0%	281	13,7
5	679	10,8	550	9,9%	213	10,4
3	886	14,1	790	14,2%	288	14,1
4	889	14,2	798	14,4%	288	14,1
6	544	8,7	467	8,4%	171	8,4
7	742	11,8	658	11,9%	243	11,9
8	687	10,9	582	10,5%	217	10,6
Total	6277	100	5551	100,0%	2046	100,0

Estimadores

El primer paso en la estimación de los resultados es obtener estimaciones para los totales poblacionales de los asuntos iniciados por juzgado. Si bien se cuenta con el listado de los expedientes iniciados solo en los casos observados en la muestra se sabe si dichos expedientes se corresponden con los asuntos de la población objetivo (es decir que sean efectivamente casos de violencia doméstica y no testimonios o expedientes con errores en la carátula).

Se supone que los totales obtenidos (ver Cuadro 1) son estimados sin error. Esta simplificación facilita los cálculos y no afecta de manera relevante al resto de los estimadores y a las estimaciones de sus precisiones.

El segundo paso consiste en modificar los ponderadores originales, $0.3986^{-1} = 2.7114$, de manera que los totales estimados de los asuntos tramitados por juzgado coincidan con los cálculos obtenidos en paso anterior, los ponderadores finales se presentan en el Cuadro 1. De esta manera, los estimadores obtenidos con los nuevos ponderadores se corresponden con lo que se denomina estimadores post-estratificados.⁸

⁸Ver, por ejemplo, C. E. Särndall, B. Swensson y J. Wretman. Model Assisted Survey Sampling. Springer-Verlag New York 1992.

Cuadro n°26 – Ponderadores utilizados		
Turno	Ponderador	
1	2,69736842	345
2	2,75919732	281
5	2,58174905	213
3	2,74303406	288
4	2,7694704	288
6	2,73366834	171
7	2,7080292	243
8	2,68359375	217
Total	2046	

Adicionalmente, los estimadores para los totales de las variables de interés se corrigen para considerar los datos faltantes (no respuesta al ítem) en cada variable. Este ajuste consiste estimar primero promedios sobre los datos válidos y luego multiplicarlos por el total estimado de expedientes presentados. Este ajuste permite que la información presentada sea coherente y no soluciona el problema de los datos faltantes excepto que dichos datos perdidos se comporten de la misma manera que los datos observados, lo que en la mayoría de los casos no es un supuesto sólido.

Finalmente, el estimador utilizado para los totales poblacionales viene dado por

$$\hat{T}_{ja} = \hat{N} \frac{\sum_s w_k I_{jak}}{\sum_s w_k}$$

donde $\hat{N} = 5551$, w_k es el ponderador correspondiente al expediente k , y I_{jak} vale 1 si la pregunta j del formulario k toma la característica a y 0 en otro caso. Las sumas son sobre los datos (formularios) relevados sin datos faltantes, por ejemplo, la cantidad de casos estimados en que se registró denuncia policial,

$$\hat{T}_{ja} = 5551 \frac{4822}{5329} = 5023$$

con $j = \text{"denuncia policial"}$, $a = \text{"Si"}$ y la sumas son sobre 1967 expedientes con datos válidos.

Errores estimados

Los errores estimados para los totales de las categorías de cada variable dependen de la variabilidad entre dichas categorías y la cantidad de datos faltantes.

Un estimador simplificado de la varianza viene dado por

$$\hat{V}(\hat{T}_{ja}) \approx \frac{\hat{N}^2}{n} \left(1 - \frac{n}{\hat{N}}\right) \frac{\hat{T}_{ja}}{\hat{N}} \left(1 - \frac{\hat{T}_{ja}}{\hat{N}}\right)$$

Donde $n = 2046$, es el tamaño de muestra efectivo. Siguiendo con el ejemplo anterior, la varianza estimada para la estimación de 5053 casos con denuncia policial es de

$$5023 \pm 1.96 * \hat{V}(\hat{T}_{ja})^{1/2}$$

$$5023 \pm 1.96 * 28,6$$

$$[5079,1; 4966,9]$$

y el error porcentual sobre el total de casos es de 1.01%. Este resultado es aproximadamente válido para todas las cantidades estimadas, o sea los valores estimados presentados tienen un error relativo estimado del 1% con una confianza del 95%.